

ORDENANZA Nº 5100/91.-

VISTO:

Los expedientes 4038-M-91 y 5563-S-91, referente:Licitación Pública Nº 2/91, Contratación del Servicio de Recolección de Residuos, Barrido de Calzadas y Transporte de Material, y Servicios Royar SRL Carta Documento interponiendo Recurso de Reconsideración Licitación Pública 02/91, respectivamente; y

COMSIDERANDO:

Que la Dirección General de Medio Ambiente y Servicios Auxiliares, solicita el 17-07-91, licitar la contratación de Servicios de // Recolección de Residuos y Barrido de calles, cuyo contrato finaliza en / septiembre, requiriendo recolección de residuos diaria en la totalidad del area urbana y servicios especiales en el centro, que además sirva // para evaluar el costo actual con las ofertas, por un mayor servicio que resulta necesario prestar,-

Que el pedido viene acompañado del presupuesto oficial discriminado y que globalmente asciende a A 2.311.238.009,60 mensualmente, con Pliego de Bases y Condiciones, Plano de Recolección de Residuos y Plano de Barrido de calles.-

Que mediante Decreto Nº 1405 del 29-07-91, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y Cláusulas Generales, llamándose a Licita-// ción Pública Nº 02/91, con apertura de ofertas para el 29-08-91.-

Que a continuación se agregan aclaraciones a consultas efectuadas por empresas, y modificaciones de los Artículos Nº 2 y 32 del /// Pliego, mediante Decreto 1553/91, con las correspondientes constancias de envío a la Casa del Neuquén y a empresas adquirentes del pliego en la Nunicipalidad de Neuquén.-

Que a fojas 85, se encuentre el Acta de Apertura de la Licitación Pública, siendo los ofertantes las firmas Garbo Sur S.A. y Servi-// cios Royar SRL., cuya única observación corresponde a la rasgadura del sobre "B" que presenta la firma Servicios Royar SRL., procediéndose a salvarla en presencia de autoridades y oferentes.-

Que a fojas 89, el Cr. Ricardo Beltran con remitante de Ingeniería Sanchez S.A., mediante Carta Documento, impugna la Licitación, // por las condiciones requeridas en el Artículo 7 Capacidad Civil - Técnica y en Artículo 12 del Pliego.-

///2.-



Que a fojas 91, la Secretaría de Economía y Hacienda, rechaza las mismas, aclarando que el municipio es quien establece los requisitos en base a sus facultades discrecionales y conforme al contrato en vigencia, según surge de la Lieitación Pública Nº 03/86.-

Que la Comisión de Pre- Adjudicación (conformada por representantes de todas las Secretarías, cuyos integrantes regularmente pre- adujudican todos los Concursos de Precios y Licitaciones), solicita Dietamen Legal sobre el Artículo 54, siendo elevada la respuesta al dorso del folio 93, advitiéndose que no existen contradicciones.

Que a fojas 94, la Comisión de Pre- Adjudicación resuelve no considerar apta la propuesta de la firma Servicios Royar SRL., por no // dar estricto cumplimiento al artículo 11 del Pliego, respecto a la Decla ración Jurada de los cuatro Gerentes de la empresa sobre Contrato Social pués faltan dos declaraciones juradas informando además que no aperecen en principio como totalmente cumplidas las obligaciones Previsionales // abril - julio/91 y una muy sensible disminución de aportes y contribucio nes en los últimos meses.

Que el 14-09-91, se envía Carta Documento a la Empresa Royar SRL., comunicándosele el Dictamen de la Comisión de Pre- Adjudicación // que considera No Apta la oferta para continuar el proceso de selección e invitándolo a constatar el lacrado del sobre "B" y al retiro del mismo el 17-09-91 a las 9 Horas.-

Que se comunica a Garbo Sur S.A., que deberá presentarse el 17-09-91 a las 9 Horas a verificar el lacrado y cerramiento del sobre // "B" y a las 9,30 Horas a la apertura del mismo.-

Que el 17-09-91, según fojas 98 se procede a separar los sobres "B" de las firmas oferentes para devolución a la firma Servicios // Royar SRL., y a Apertura s/ Artículo 23 del Pliego de la cotización de la firma precalificada favorablemente.-

Que a fojas 104-105 Servicios Royar SRL., mediante FAX Nº 35-7861 impugna y rechaza desestimación que fuera contestado por la misma vía por la Secretaría de Economía y Hacienda el 19-09-91, aclarando alcances del Artículo 11, agregando que el Pliego es la base legal y técnica del acto licitatorio.-

Que la Comisión de Pre - Adjudicación, sugiere adjudicar la Unica Oferta de A 2.308.787.000.- mensual, desglosado en Servicio de Recolección de Residuos, Transportes y Carga por A 1.132.625.000 y en Ser-

///3.-



vicio de Barrido de Calles y Transporte por A 1.176.162.000.- resultando un monto total del contrato en sesenta (60) meses de A 138.527.220.000 s/ detalle en Pejas 106, ratificando en fojas 107 la desestimación por la omisión de la Declaración Jurada de todos los Directores de la Sociedad s/ Artícule 11 (Causal Automática de desestimación) al tomar conocimiento del Fax 35-7861.-

Que conforme al Artículo 49 de la Ley 53 (Unica oferta de licitación y conveniente para el municipio), el Departamento Ejecutivo gira las actuaciones para su tratamiento y resolución al Honorable Concejo Deliberante.-

Que mediante Carta Documento que origina Expediente 5563-S-91 Servicios Royar SRL., presenta Recurso de reconsideración, jerárquico en subsidio y de nulidad por la decisión administrativa de rechazo de la propuesta.-

Que el Asesor Legal de la Secretaría de Economía y Hacienda y el Asesor Jurídico del Departamento Ejecutivo en fojas 4, 5, 6 y 7 coincide en rechazar los recursos presentados, pues frente a la omisión // detectada por la Comisión de Pre - Adjudicación, el pliego contenía la forma y plaso en que debía ser subsanada (Art. 21), como asimismo que de no cumplimentarse dentro de las 48 horas de la apartura, según el Art. 11 no podría presentarse a la licitación, correspondiente el rechazo de la oferta.-

Que los asesores legales concuerdan: que la Declaración Jurada impuesta debía ser efectuada por todos los Directores o Administradores. Que el Pliego de Bases y Condiciones es el conjunte de documentos
escritos que determina las condiciones del contrato, constituye el derecho vigente y aplicable al trámite licitatorio y su interpretación es
estricta o restingida. Y además que no se observa vicio alguno que pudie
ra invalidar el trámite licitatorio, como que por algún motivo o proceder no se hubieran receptado las pautas previstas en los Artículos 22 y
23 del pliego.-

Que mediante Decreto 1806/91 el Departemento Ejecutivo rechaza en todos sus términos el recurso interpuesto por la firma Servicios Royar SRL., según considerandos basados en los dictamines pertinentes.-

Que mediante Carta Documento N^2 9604-9605 el Departamento /// Ejecutivo comunica a la empresa anteriormente indicada, la desestimación del Recurso presentado.--

1//4.-



Que se considera que la cotización mencionada se ajusta al //
presupuesto oficial, es inclusive globalmente algo inferior, se han intoducido variaciones importantes a los servicios actuales, resultando en
consecuencia, conveniente su adjudicación.-

Que la Comisión Interna de Reglamento y Licitación, a través del Despacho Nº 001/91, informa que analizadas las presentes actuaciones y los informes técnicos y legales obrantes en el mismo, conforme lo previsto en el Artículo 49 de la Ley 53, corresponde a este Honorable Concejo Deliberante, dictaminar sobre el particular y que al no observar // por lo demás que surja de las actuaciones vicio alguno que pudiera invalidar el trámite licitatorio se resuelve aprobar lo actuado y autorizar la adjudicación, enviando los expedientes al Departamento Ejecutivo para la prosecución del trámite y para la firma del contrato entre el Municipio y la empresa adjudicataria.

Que este Despecho fué ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Especial Nº 22, celebrada por el Cuerpo con fecha 28 de Septiembre de // 1.991.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 49, 105, 106 y 129, inciso a) de la Ley Provincial Nº 53;

EL HOMORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licita -ción Pública Nº 02/91 Contratación de Servicio de Recolección de Residuos, Barrido de Calzadas y Transporte de Material s/Acta de Pre - Adjudicación obrante a fojas 106, por un monto mensual de A 2.308. 787.000 desglosendo en A 1.176.162.000.- y A 1.132.625.000.- mensualmente, respectivamente por el término de 5 años, a la firma Garbo Sur S.A.-ARTICULO 28) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a firmar el Contrato -correspondiente de acuerdo al Pliego de Bases, Condiciones y Clausulas Generales y según la oferta adjudicada. ARTICULO 3º) IMPUTESE a la partida correspondiente del Item 2 Bienes y -Servicios No Personales del Presupuesto vigente. ARTICULO 4º) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTIQCHO (28) DIAS DEL MES DE SETIE bre de mil novecientos moventa y uno (expedientes nº 4038-m-91 y 5563-s-

ES COPIA

FDO.: PESINEY ALVAREZ

ORDENIALA MUNICIPAL Nº 5100/91.
PROHALALA POR USCRETO Nº 1839/91.9
CAPTE Nº